

842/11

 GOBIERNO
DE ARAGON



t
Año de 1766.

ℓ
R. Orden comunicada por el S.^{ca}
D.ⁿ Manuel de Roxa, para q.^e a los
q.^e no resulten Promotores de la re-
beldad.ⁿ o tumulto, no se les imponga
la pena ordinaria de muerte, si es
la extraordinaria, que corresponda,
pero a los q.^e se justificare ha-
vido Cabesas o Promotores del tumulto,
quiere S. M. se les fusque con
forme a las Leyes.

Indulto.

En la real de la Oñ.
8

Noticioso el Rey, se que con las acentadas provi-
denias de V. C. y de era Audiencia, y el zelo, y curri-
lios del Arzobispo, y Cavildo de era S. Iglesia, las
demas Comunidades Ecclesiasticas, la Justicia, y
Regimiento, y los honrados Vecinos de era Cui-
dad, se halla ya en esta reducida a su antigua
quietud, y tranquilidad de los pasados alborotos
ocurridos en ella, y se que la Vindicta publica se
ha satisfecho en alguna parte con los castigos
que ya se han executado. Descando S. M. dar
seguir veras de la inclinacion, y amor con
que siempre ha distinguido a ere fiel Pueblo,
y los demas de ere Reyno; y usando de su
gran piedad; ha reuelto, que alor comprehen-

didor, generalmente, en el referido Tumulto,
no se les castigue con la pena ordinaria de
muerte, y que solo se les impongan las penas
Extraordinarias, mas. o menos graves con
proporcion a los excesos, a excepcion de
aquellos a quienes se justifique haver sido
Cabezas, y promotores de la sublevacion, por
que a estos, quiere S. M. que se les juzgue
conforme a las Leyes. Asi lo participo a V. C.
de un Real orden, a fin de que haciendolo pre-
sente en la Audiencia, disponga esta su cum-
plimiento. Dios guarde a V. C. m. a. como de
ves. Aranjuez 22. de Abril de 1766

Manuel de Roda

Or
S. Marques de Castelar



Para despachar de oficio que tpo mfs.

SELLO Q VARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

Amp. para. Mayo cinco de 1766. Aurora Gab.

regime

proyana

Sanus

Pexales

re. kara

Ronaly

Danila

Obsecure la R. orden, que se expone en la Carta anteced.^{te}

y para su cumplimiento, se pase copia a la Sala del Crimen

y registrada aún tiempo se archive.

Nota repaso luego copia alata a la
Crimen.

Estados Unidos de América

SELO DE
10 MIL SETECIENTOS Y CINCO
CENTAVOS



San Francisco, California, 1850.
Deseo que se expida en la forma
de pagaré en el valor de
diez mil setecientos y cinco
centavos a la orden del
señor don Juan de Dios
García.

Don Juan de Dios García